



# Resolución Directoral

Lima, 10 de marzo del 2021.

N° 0002-2021-EF/43.03

**VISTO:** El Informe N° 015-2021-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0049-2020-EF/43.03 de fecha 06 de octubre del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros para el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en el marco de la inversión con código único N° 2487753”, con un valor estimado de S/ 342,670.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2175-2020-EF/43.03, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprobaron las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros para el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en el marco de la inversión con código único N° 2487753”, publicándose en la misma fecha;

Que, a través del Memorando N° 0523-2021-EF/43.03 de fecha 01 de marzo del 2021, la Oficina General de Tecnologías de la Información, manifiesta sobre la necesidad de la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros para el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en el marco de la inversión con código único N° 2487753”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2020-EF/43; señalando que debido al tiempo transcurrido y producto de la evaluación realizada, ha identificado la urgente e impostergable necesidad de desarrollar las actividades comprendidas en los términos de referencia del procedimiento por parte de la Oficina de Sistemas de la Información, quedando pendiente una brecha de integración y desviación de los contenidos técnicos, para lo cual realizarán una evaluación de las condiciones, características y actividades sobre las necesidades actuales y sus variaciones del alcance; señalando la necesidad de reformular los citados términos de referencia, debido a que la necesidad y alcance de la mencionada contratación, con las condiciones actuales, ha variado para el presente año fiscal, solicitando su cancelación;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros para el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en el marco de la inversión con código único N° 2487753”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la



# Resolución Directoral

Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/43;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 024-2020-EF/43**, para la **“Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros para el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en el marco de la inversión con código único N° 2487753”**.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 280-2020-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

## Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento